

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Consejo de Estado

sesion en 19 de diciembre de 1906.

Ministerio del Interior

Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos treinta y nueve cenavos en el pago de forraje para el ganado de las policías fiscales.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion

Decretos que integran el número de miembros de las comisiones fiscales de fábrica de las Iglesias parroquiales de Carrizal Alto i El Empedrado. Comunicacion dirigida este Ministerio por el Consul de Chile en Cariff.

Ministerio de Industria i Obras Públicas

Solicitud de privilejio esclusivo de don Ramiro Pinto C., inventar de un jugo resinoso i gomoso apto para la vulcanizacion.

Ministerio de Hacienda

Decreto que autoriza la sociedad anónima denominada «Banca de Caudes Buenos Aires i Rio de la Plata», constituida i domiciliada en Londres, para establecer sucursales en el territorio de la República.

Antecedentes i decreto que aprueba las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada «Compañía Minera i Beneficiadora de Alantania»

Nota pasada a este Ministerio por el presidente del Tribunal de Cuentas que acompaña el acta levantada al proceder a formar lista que el número XV del artículo 5.º de la ley de 21 de enero de 1888 manda usar en diciembre de cada año al supremo Gobierno.

Notas del Director del Toro en las que acompaña dos actas que acreditan la insercion de billetes fiscales llevada a cabo en conformidad al reglamento el 28 del mes próximo pasado.

Direccion del Tesoro

Ministerio del Interior.—Decreto que autoriza la apertura de un cementerio parroquial en la comuna de Teno, departamento de Curicó.—Id. que fija el andar de los puros de segunda mano con que los señores Bnn i Blanca d iniciarán el servicio de navegacion a vapor entre Valparaiso i Punta Arenas.—Id. que admiten renuncias i estatutos diversos n.ºs.—Id. que conceden licencias lisonjanas p.ºs.

Ministerio de Industria i Obras Públicas.—Decreto disponiendo pagos.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE ESTADO

SESION EN 19 DE DICIEMBRE DE 1906

Presidió S. E. el Presidente de la República i asistieron los Consejeros señores Acurra, Aguirre Vargas, Barros Luco, Blanco Viel, Larraín Covarrúbias, Orrego, Palacios, Pereira i Richard.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El Consejo prestó su aprobacion a las siguientes leyes despachadas por el Congreso Nacional:

Núm. 1902.—Artículo único.—Se aprueba el acuerdo de la Municipalidad de Valparaiso, tomado en sesion de 5 de enero de 1906, por el cual se proroga hasta treinta años el contrato celebrado con la Compañía de Traction i Alumbrado Eléctricos para suministrar alumbrado eléctrico a las calles de la ciudad, quedando obligada la Compañía a hacer, con faroles de dos lámparas de veinticinco bujías cada una, hasta el número de tres mil faroles, el alumbrado de los carros a que se refiere el respectivo contrato.

Núm. 1903.—Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares i municipales que se requieran para la construccion del ferrocarril de Rayado a Papudo, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planes que aprueba el Presidente de la República.

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857, debiendo iniciarse las gestiones del caso dentro del término de un año.

La representacion del Fisco, en los juicios que al respecto se inicien, corresponderá a la Direccion de Obras Públicas.

Núm. 1904.—Artículo único.—El Congreso Nacional, en uso de la atribucion que le confiere la parte 19 del artículo 73 de la Constitucion Política, aprueba la Convencion suscrita en Santiago el 14 de marzo de 1906 entre los Plenipotenciarios de Chile i de Bolivia, con el objeto de facilitar las comunicaciones telegráficas entre ambos países.

Prestó su acuerdo para incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos sobre cajas de ahorros, represion de la embriaguez i el sobre servidumbre de tránsito para la construccion de ferrocarriles particulares.

Prestó igualmente su acuerdo para someter a la deliberacion del Congreso Nacional i pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República por el término de tres años para contratar a precio alzado, en conjunto o por secciones, el estudio, la construccion i el equipo de los ferrocarriles necesarios para unir la ciudad de Ligua con el puerto de Papudo i el de Arica. La locomotora deberá llegar a Copiapó antes de cinco años.

El precio total de las obras no excederá de siete millones quinientas mil libras esterlinas i

se pagará con una amortizacion acumulativa que no baje de un medio por ciento anual. Mientras no se cancele dicho precio, los contratistas explotarán de su cuenta las líneas férreas con tarifas aprobadas por el Gobierno, i el Estado les garantiza un interes de cinco por ciento al año.

Se autoriza el arrendamiento de las líneas férreas fiscales intermedias entre Ligua i Chañaral durante la construccion de los ferrocarriles a que se refiere esta autorizacion, i durante su explotacion por el contratista, las tarifas se aprobarán por el Gobierno.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar a precio alzado la construccion de los ferrocarriles de Curicó a Llico i del Arbol a Pichilemu por sumas que no excedan de siete millones quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques el primero, i de dos millones quinientos mil pesos, de la misma moneda, el segundo.

El proyecto declara de utilidad pública los terrenos particulares o municipales para la construccion de los anteriores ferrocarriles, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planes que aprueba el Presidente de la República; i dispone que la espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857, pudiendo iniciarse las gestiones del caso durante el término de cinco años.

Por último, autoriza la inversion de tres millones de pesos en espropiaciones de terrenos, inspeccion técnica i otros gastos de los ferrocarriles autorizados en este proyecto de ley, i la de trescientos mil para estudio de puertos.

S. E. el Presidente de la República, al darse cuenta del anterior proyecto, hizo una detenida espropiacion de la forma en que se llevarian a cabo los trabajos a que él se refiere, i de las bases que habian servido para hacer los cálculos de su costo.

El señor consejero Richard, manifestó la complacencia con que veia que el Gobierno se habia ocupado del estudio del proyecto del ferrocarril longitudinal, que era una aspiracion nacional que no se habia atendido hasta la fecha.

El consejero señor Aguirre Vargas se asoció al señor Richard en lo que acaba de manifestar, i el Consejo acuerda dejar constancia en el acta de la satisfaccion con que ve que el Gobierno acomete la importante obra a que este proyecto se refiere.

Con el informe del consejero señor Orrego, prestó su acuerdo para que con las observaciones contenidas en el informe del señor fiscal, se aprueben los estatutos i se conceda personalidad jurídica a la asociacion denominada «Club Social de Traiguén».

En la solicitud en que don Rafael Plaza pide copia autorizada de la vista expedida por el señor fiscal en el expediente iniciado por el mismo señor Plaza sobre desafuero de don Antonio Espinera ex-Intendente de O'Higgins, el Consejo acordó que el solicitante ocurra donde corresponda.

En seguida el Consejo formó la siguiente terna para proveer el Juzgado de Letras de Ovalle: Señores: Gutiérrez don Marcos, Leon Villarreal don Gregorio i Zavala don Arturo.

32	Libreta	1,088	Emma Azolas Lizama.....	\$	5
33	"	1,087	Celia Azolas Lizama.....		5
34	"	1,099	Pastora Pavéz Molina.....		5
35	"	1,100	Rosa Guzman Alvarez.....		5
36	"	1,102	Lucila Madrid Madrid.....		5
37	"	1,101	Ludovina García Fuenzalida.....		5
38	"	1,107	Adela Aguila Pacheco.....		5

PREMIOS DE PERSEVERANCIA EN EL AHORRO CONCEDIDOS POR SEGUNDA VEZ SOBRE LAS LIBRETTAS DE 1904.

Por los haberes incrementados

1	Libreta	414	Cristina Käni Braun.	\$	10
2	"	417	Paulina Plusehke H..		10
3	"	408	Josefina Aldea Ovalle.		10
4	"	412	Emma Quintaros G...		10

Por los haberes conservados

5	Libreta	380	Celina Aninat Moreno.		5
6	"	384	Ana Roman Armijo...		5
7	"	401	Emma Frey Soenaksen.		5
8	"	404	Emilia Jara Godoi....		5
8	"	405	Zoila Covarrúbias....		5
10	"	409	Julia Orihuela Salas...		5
11	"	410	Marfa Uzriola Arriagada.....		5
12	"	413	Marfa Fernández V....		5
13	"	415	Aurea Fernández Venegas.....		5
14	"	418	Isabel Guzman C.....		5
15	"	419	Amelia Salinas Morales.....		5
16	"	420	Corina Morales Albornoz.....		5
17	"	421	Luisa Villar F.....		5
18	"	431	María Ruy.....		5
19	"	435	Marcos Guzman....		5
20	"	447	Gladira Daario.....		5
21	"	448	Elcira Mateluna.....		5
22	"	455	Felicia Vivanco.....		5
23	"	461	Julia Alegría.....		5
24	"	466	Ercira Lorca.....		5
25	"	467	Luisa Piña Aro.....		5
26	"	469	Sandalia López.....		5
27	"	471	Doralisa Espina H....		5

Total..... \$ 155

Señor Ministro:

Enrique Covarrúbias, por el señor Marcel Perreut-Lloyd i la señora Anne Marie Gardner, según poder que acompaño, residentes el primero en Le Treport i la segunda en Paris, a V. E. digo: que mis representados desean obtener privilejio para «un procedimiento para extraccion electrolítica de los metales».

Este invento es aplicable a los minerales que contengan muchas materias básicas, como la cal, el hierro, etc., i tiene por objeto fabricar el ácido sulfúrico necesario para atacar esas materias, utilizando las reacciones de las sales de hierro

Jurando ser el invento de propiedad de mis representados, ruego a V. E. tenga a bien concederles privilejio esclusivo por el mayor término de la lei.

Otrosí, sírvase V. E. ordenar se autorice por la Direccion de Obras Públicas la adjunta copia de las esplicaciones.—E. Covarrúbias.

Santiago, 11 de enero de 1907.—Publíquese en el *Diario Oficial*.—Por el Director de Obras Públicas.—Arturo Montero, secretario jeneral.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.—Santiago, 3 de enero de 1907.—Vista la solicitud que precede de don Ernesto

A. Hübsner por la sociedad anónima denominada «Banco de Londres i Rio de la Plata», constituida i domiciliada en Londres, en la que pide se autorice a dicha Sociedad para establecer agentes en el territorio de la República, tenien do presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorízase a la sociedad anónima denominada «Banco de Londres i Rio de la Plata», constituida i domiciliada en Londres, para establecer agentes en el territorio de la República.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—R. Sotomayor.

Núm. 8.—Santiago, 9 de enero de 1907.—Teniendo presente:

1.º Que según lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 6 de junio de 1878, reglamentario de la lei de 20 de agosto de 1857, cuando el empleado necesite jubilar, no pudiere, a consecuencia de su enfermedad, moverse del lugar de su residencia, el Intendente o Gobernador respectivo, comprobado el hecho ante la autoridad judicial, deberá nombrar los médicos que existan en el lugar, no excediendo de tres, para que procedan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º i 7.º de dicho decreto;

2.º Que el inciso 3.º del artículo 4.º de la espresada lei establece que no se entenderá impositado el empleo público cuya salud perjudicare el temperamento de un lugar si en otro lugar pudiese desempeñar otro destino igual o análogo; ni aquel que impositado para ciertos cargos pudiere ejercer otros de igual escala,

Decreto:

1.º Los empleados públicos que desearan obtener el beneficio que les concede la lei de jubilacion de 20 de agosto de 1857 i no pu tieren, a consecuencia de su enfermedad, moverse del lugar de su residencia, acreditarán esta circunstancia ante la respectiva autoridad judicial con audiencia del promotor fiscal, funcionario que en la informacion que se levante al efecto se pronunciará sobre la imposibilidad en que el empleado se halla.

2.º La comision de facultativos que reconozca a un empleado público que solicita jubilacion, deberá espresar en su informe si ese empleado puede desempeñar en otro lugar un destino igual o análogo o si puede ejercer otros cargos de igual jerarquía.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—R. Sotomayor.

Núm. 21.—Santiago, 9 de enero de 1907.—Vistos estos antecedentes, i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio,

Decreto:

Declárase legalmente instalada la Sociedad anónima denominada «Compañía Agusa M nerales», autorizada por decreto supremo número 4398, de 6 de diciembre del año próximo pasado, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de sesenta dias, contado desde la fecha de este decreto.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—Montt.—R. Sotomayor.

Núm. 24.—Santiago, 10 de enero de 1907.—Vistos estos antecedentes, i lo informado por el Director Jeneral de la Armada, el Intendente de Coquimbo i el Superintendente de Aduanas,

Decreto:

1.º Concédase a los señores Mac-Auliff i Compañía el permiso que solicitan para llenar una extension de la bahía de Coquimbo, situada entre terrenos de su propiedad, indicada en el plano adjunto, con el fin de construir un va

radero de cincuenta metros de largo destinado a la construccion, reparacion i carena de embarcaciones.

2.º Si por necesidades de algun servicio público que no pudieren racionalmente satisfacerse en otra forma el Gobierno necesitare hacer uso de esos terrenos, podrá poner término a la presente concesion, previo desahucio de seis meses, sin que el interesado tenga derecho a reclamar indemnizacion alguna.

3.º Remítanse criminales estos antecedentes al Intendente de Coquimbo a fin de que dé a los interesados la tenencia de los terrenos necesarios para la construccion del varadero en proyecto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—Montt.—R. Sotomayor.

Superintendencia de Aduanas

Núm. 186.—Valparaíso, 9 de enero de 1907.

—En el mes de diciembre último las Aduanas han recaudado una renta total de doce millones noventa i nueve mil cuatrocientos treinta i cinco pesos treinta i dos centavos, de los que corresponden cuatro millones ochocientos doce mil ochocientos treinta i nueve pesos seis centavos al ramo de internacion; siete millones ciento tres mil ciento treinta i cinco pesos cuarenta i cinco centavos al de esportacion; i ciento ochenta i tres mil cuatrocientos sesenta pesos ochenta i un centavos a otros ramos.

En el mismo mes del año 1905 los derechos de internacion ascendieron a dos millones novecientos cincuenta i ocho mil novecientos cuarenta i ocho pesos cincuenta i cuatro centavos, los de esportacion a cinco millones ochocientos cincuenta i cuatro mil doscientos cuatro pesos cuarenta i siete centavos i los de otros ramos a doscientos diez mil ciento cincuenta i ocho pesos dieciséis centavos, lo que forma un total de nueve millones veintitres mil trescientos once pesos diecisiete centavos.

Comparadas las entradas de diciembre del presente año con las del mismo mes de 1905 tenemos en la internacion un aumento de un millon ochocientos cincuenta i tres mil ochocientos noventa pesos cincuenta i dos centavos, en la esportacion uno de un millon doscientos cuarenta i ocho mil novecientos treinta pesos noventa i ocho centavos i en otros ramos una disminucion de veintiseis mil seiscientos noventa i siete pesos treinta i cinco centavos.

El total jeneral arroja un aumento líquido de tres millones setenta i seis mil ciento veinticuatro pesos quince centavos.

El siguiente cuadro indica el detalle de la renta, por Aduana, en el mes de diciembre:

I.—DERECHOS DE ESPORTACION

	1905	1906
Pisagua.....	\$ 631,324.23	\$ 1,320,249.18
Iquique.....	3,063,577.36	2,855,003.48
Totopilla....	939,668.28	932,538.23
Antofagasta..	454,340.24	1,004,740.96
Taltal.....	765,294.36	990,603.60
Total I.	\$ 5,854,204.47	\$ 7,103,135.45

II.—DERECHOS DE INTERNACION

	1905	1906
Arica.....	\$ 67,858.32	\$ 61,811.85
Pisagua....	37,204.43	20,592.06
Iquique....	345,522.23	316,605.50
Totopilla...	41,478.76	19,559.45
Antofagasta.	148,785.22	259,114.76
Taltal.....	31,318.86	75,811.79
Caldera....	5,426.88	8,712.36
Carrizal Bajo	518.16
Coquimbo...	58,750.45	121,329.91
Valparaíso..	1,712,997.36	3,008,039.33
Talcahuano..	350,834.71	663,617.22
Coronel....	20,438.68	100,215.92
Valdivia....	68,899.59	91,101.96
Puerto Montt	25,250.44	6,605.14
Ancud.....